



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## CÓDIGO DE CONDUCTA

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN – ALTO TAJO

AÑO 2024

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO.**

La Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón – Alto Tajo, asume la dirección y responsabilidad del Grupo de Desarrollo Rural de la Comarca de Molina de Aragón-Alto Tajo, en cuanto a la aplicación de la INTERVENCIÓN 7119\_LEADER en CASTILLA-LA MANCHA, en el marco del PEPAC 2023-2027, en el ámbito territorial definido en el Art.3 de sus Estatutos.

## **CAPÍTULO I. OBJETO**

**Artículo 1.-**El objeto del presente reglamento es recoger las normas que regulan el funcionamiento de la Asamblea y Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, de conformidad con sus estatutos. Desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos aprobados en Asamblea.

## **CAPÍTULO II. PROGRAMA DE TRABAJO Y DURACIÓN**

**Artículo 2.-** El Programa de trabajo a desarrollar es la gestión y ejecución de la INTERVENCIÓN 7119\_LEADER en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027, así como los fines y las actividades a desarrollar para la consecución de los mismos, aprobados en los Estatutos.

**Artículo 3.-** La duración se constituye para la totalidad del período de gestión y aplicación la INTERVENCIÓN 7119\_LEADER en CASTILLA-LA MANCHA, en el marco del PEPAC 2023-2027.

## **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva, respectivamente.

### **ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 4.-**La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 5.-**Son competencias de la **Asamblea General Ordinaria** las siguientes:

- a) Aprobar los proyectos a desarrollar en el ejercicio siguiente, marcando las directrices generales de actuación, criterios generales de evaluación, orientación y delegación de las actividades previstas.
- b) Aprobar los balances económicos anuales y los presupuestos anuales.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades que la Junta directiva acuerde someter a la misma.
- d) Fijar las cuotas de los asociados.
- e) Adopción de los acuerdos de expulsión de entidades de carácter público y representantes de la Administración Regional, en los casos previstos en los Estatutos, así como la ratificación de los adoptados por el Órgano de Representación en relación con los socios de carácter privado, ya sean personas físicas o jurídicas.
- f) Creación y determinación de la figura de Gerente.
- g) Nombramiento de la Junta Directiva.
- h) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- i) Acordar la solicitud de declaración de Utilidad Pública.

Corresponde a la **Asamblea General Extraordinaria**:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación.
- c) La fusión, escisión y transformación de la Asociación.
- d) Cesión del activo y pasivo.
- e) Aprobación de nuevas aportaciones y otras nuevas obligaciones no previstas en los estatutos.
- f) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva así como la revocación de los mismos, debiendo constar expresamente en el orden del día de la convocatoria.

**Artículo 6.-** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 7.-** Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito trasmitiéndose por cualquier medio, incluidos el correo electrónico y las aplicaciones de mensajería, e irá dirigida nominativamente a cada uno de los miembros de la Asamblea, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos **una semana**, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria entre las cuales, deberá transcurrir como mínimo media hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos según lo establecido el Artículo 13 de los Estatutos de la Asociación.

**Artículo 8.-** La Asamblea General, previamente convocada, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o representados más de la mitad de los socios o, transcurrida media hora, en segunda convocatoria, el 25% de los asociados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos, salvo en los supuestos de aprobación y modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

En Asamblea General Ordinaria de 19-12-2024 se acordó limitar la delegación de votos a un máximo de 10 representados.

**Artículo 9.-** Las entidades jurídicas de carácter público no podrán superar en ningún caso el 49% de los derechos de voto de la Asamblea General.

La Asamblea General Ordinaria en sesión celebrada el 19-12-2024 acordó la ponderación del voto del sector privado; de tal manera que los derechos de voto del sector público no superen nunca el 49% establecido en la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, “Se podrán establecer mecanismos de ponderación de los votos para asegurar el cumplimiento de los equilibrios establecidos y una misma persona podrá computar por varias de las categorías indicadas.”

## **JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 10.-**La Junta Directiva es el órgano colegiado de dirección permanente que representa los intereses de la Asociación.

Estará formada por los siguientes miembros:

a) La representación pública estará conformada por 5 miembros del sector público representantes de los municipios, las Mancomunidades y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su tierra, incluidos en el ámbito de actuación de la Asociación, siempre que quieran participar en los fines de la Asociación.

b) La representación privada estará conformada por 10 miembros, teniendo un representante cada uno de los siguientes sectores socioeconómicos, siempre que existan estos sectores en el territorio de actuación y quieran participar en los fines de la Asociación:

- 1.- Sector de la transformación de la madera y/o forestal y/o truficultura.
- 2.- Asociaciones Deportivas y/o Clubes de Cazadores y/o Pescadores.
- 3.- Asociaciones de mujeres.
- 4.- Organizaciones empresariales
- 5.- Organizaciones profesionales agrarias y /o sector agrícola y/o sector ganadero y/o sector apícola.
- 6.- Sector Empresarial y/o Turismo, y/o Comercio, y/o Artesanía y/o PYMES.
- 7.- Asociaciones de jóvenes.
- 8.- Asociaciones culturales.
- 9.- Cooperativas agrarias.
- 10.-Asociaciones de discapacitados.

En caso de que alguno o algunos de los sectores no tuvieran implantación en el territorio o no quieran participar en los fines de la Asociación, podrán designarse representantes de los siguientes ámbitos:

- Asociaciones medioambientales.
- Cualquier otra Asociación de interés general.

Podrá ser asesorada técnicamente desde su ámbito con voz pero sin voto por:

- Representante de Diputación Provincial.
- Representante de la Dirección provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en Guadalajara.
- Delegado de la JCCM en Molina de Aragón.
- Personal técnico contratado por la Asociación, y por el RAF.

Las entidades jurídicas de carácter público no podrán superar en ningún caso el 49% de los derechos de voto.

Los miembros económicos y sociales privados, y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de la representatividad.

Las mujeres deberán representar al menos el 40% de los derechos de voto.

Los miembros de la Junta directiva mantendrán un canal de comunicación permanente con los sectores que representan, trasladando los acuerdos que se tomen y trayendo de estos las propuestas que estos puedan plantear.

**Artículo 11.-**La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva coincidirá con el periodo de ejecución de la INTERVENCIÓN 7119\_LEADER en CASTILLA-LA MANCHA, en el marco del PEPAC 2023-2027, salvo acuerdo tomado en Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocados. Si por ausencia o enfermedad, un miembro no puede asistir a las reuniones que se convoquen, debe comunicarlo a la Asociación, pudiendo delegar su representación y voto, por escrito, en cualquier miembro de la Junta Directiva o enviar a su suplente.

El no asistir a las sesiones sin previo aviso durante el mandato de la Junta Directiva, dará lugar a la destitución y nombramiento de un suplente de su sector y en caso de que no lo hubiere podrán designarse representantes de cualquier asociación de interés general.

**Artículo 12.-** Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva, durante el mandato ordinario, por las siguientes causas:

- a) Por pérdida de la condición de cargo electo en la Corporación o entidad por la que fue elegido.
- b) Por causar baja en la Asociación o Entidad de la que procedía su cargo.
- c) Por acuerdo del órgano competente de la entidad por la que fue elegido.
- d) Por elección o designación para otros cargos cuyo desempeño resulte legalmente incompatible con el ostentado en Junta Directiva.
- e) Por incapacidad material o física.
- f) Por falta de asistencia reiterada y/o injustificada a las reuniones convocadas.

**Artículo 13.-** La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos dos días entre ésta y su celebración, como mínimo una vez al cuatrimestre y cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de la mitad de sus miembros.

Quedará constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y en segunda con los socios presentes, asistiendo como mínimo Presidente/a o vicepresidente/a y dos miembros más.

**Artículo 14.-** Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, en función de sus fines, objetivos, actividades de apoyo y ayudas. Éstas se realizaran, de forma directa o indirecta, mediante recursos propios o gestionando fondos e Programas Comunitarios, nacionales, autonómicos u otros, en materia de desarrollo local.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, así como, la inadmisión y exclusión de miembros de la Asociación, que no cumplan los Estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrollen una actuación perjudicial para el prestigio de la misma, en la forma prevista en los Estatutos
- e) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados. A tal fin podrá nombrar los correspondientes delegados para la actividad concreta de que se trate, sean miembros o no de la Junta Directiva.
- f) Designar de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero (RAF), que tendrá, al menos, las competencias que determina el art. 15 de la Orden de 04-02-2016 el punto 2 del art. 35 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac)

**Artículo 15.-** La Junta Directiva, estará asesorado, con voz pero sin voto por:

- Personal laboral que contrate el Grupo.
- Otros Asesores necesarios para el desarrollo de las medidas del Programa.
- RAF.-

**Artículo 16.-** Sus funciones son gratuitas, si bien podrá acordarse el reembolso de determinados gastos habidos en el ejercicio de aquellas, tales como gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

#### **PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** El presidente será elegido de entre los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 18.-** El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, previo conocimiento de la Junta Directiva.
- d) Proponer a los órganos de gobierno iniciativas y gestiones.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y a la Asamblea General pudiendo ordenar pagos con un límite de disponibilidad económica de 3.000 €, sin perjuicio de dar cuenta después a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

#### **SECRETARIO**

**Artículo 19.-** El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

#### **TESORERO**

**Artículo 20.-** El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

#### **LOS VOCALES**

**Artículo 21.-** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como de las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta o la Asamblea General les encomiende.

## **CAPÍTULO IV. LOS ASOCIADOS**

**Artículo 22.**-Podrá pertenecer a la Asociación cualquier persona física o jurídica, así como entidades públicas que estén ubicadas en la zona de actuación de la ADR Molina de Aragón- Alto Tajo y que estén interesadas en el desarrollo de sus fines.

**Artículo 23.**-- Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento de la persona física o disolución de la persona jurídica.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas. En todo caso se concederá al deudor, previo requerimiento, un plazo de quince días para hacerlas efectivas.
- d) Por incumplimiento de los Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.
- e) Por lesionar o menoscabar los intereses y fines de la Asociación Por conducta incorrecta; por desprestigar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados siempre que no se sobrepase la libertad de expresión.

En los supuestos de las letras c), d) y e) la Junta Directiva nombrará un instructor y un secretario que, previa audiencia del socio concernido, elevará, en su caso, la propuesta de expulsión a la Junta Directiva. El acuerdo de expulsión se adoptará y notificará por escrito por la Junta Directiva y contra él, cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará, en todo caso, al afectado de los hechos que hayan dado lugar a tales medidas y se le dará trámite de audiencia en la Junta Directiva, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. Tendrá derecho a ser escuchado en la siguiente Asamblea General que se convoque.

**Artículo 24.**- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar y colaborar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto transcurridos 3meses desde su admisión, así como asistir a la Asamblea General.

- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 25.-**Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir los fines de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado,
- c) Las cuotas que se establezcan para la programación 2023-2027 serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea.
- d) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

## **CAPÍTULO V. EL EQUIPO TÉCNICO**

**Artículo 26.-** El equipo técnico para la gestión de la INTERVENCIÓN 7119\_LEADER en CASTILLA-LA MANCHA estará integrado, como mínimo y según establece la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, con una persona que ocupe la gerencia y otra que ejerza el trabajo técnico de desarrollo rural.

- a) Para que los gastos de personal se puedan imputar a la intervención Leader, la plantilla del equipo deberá ser aprobada previamente por la Administración Regional antes de la primera solicitud de fondos.
- b) El GDR deberá disponer como mínimo de un equipo técnico con una persona que ocupe la gerencia y otra que ejerza el trabajo técnico de

desarrollo rural. El personal del equipo técnico debe tener dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia, entendiendo como tal que, al menos el 90% de sus rendimientos del trabajo provengan de la nómina del grupo.

- c) Los grupos podrán contar, además, con un equipo técnico adicional, cuyo personal no requiere dedicación exclusiva a la gestión de la estrategia.
- d) Los GDR contratarán a su personal por medio de contratos de naturaleza laboral, con alta en la Seguridad Social, con cada una de las personas de su plantilla.
- e) Las nuevas contrataciones se llevarán a cabo mediante la superación de un proceso selectivo que garantice los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.
- f) Las personas que formen parte del equipo técnico deberán tener acreditada formación en igualdad y aplicación de la perspectiva de género con una duración mínima de 10 horas, resultando potestativo en el caso de las personas del equipo técnico adicional.
- g) El gasto máximo subvencionable correspondiente a sueldos y salarios del personal tendrá los límites establecidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- h) En el caso del equipo técnico adicional, el gasto máximo subvencionable será proporcional a su dedicación a la EDLP.

**Artículo 27.-** Para el desarrollo de la INTERVENCIÓN 7119\_LEADER u otros programas, se podrá contar con un equipo técnico adicional, previo acuerdo de la Junta Directiva.

**Artículo 28.-** Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores estarán sujetos a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla – La Mancha, sobre abstención y recusación o disposición que lo sustituya. y los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y además, los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir retribuciones por desempeñar sus funciones, ni ningún tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos a la Asociación, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

**Artículo 29.-** Los miembros del equipo técnico, necesitarán la declaración de compatibilidad expresa de la Junta Directiva para:

- a) Desempeñar trabajos distintos a la gestión del programa.
- b) Ser beneficiarios, directamente o por representación o participación de una persona jurídica, de las ayudas previstas en Orden de convocatoria.

## **CAPÍTULO X. DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 30.-** El Reglamento de Funcionamiento podrá ser modificado por la Junta Directiva, para la adaptación del mismo a los requisitos y condiciones que pueda establecer la normativa de desarrollo de la INTERVENCIÓN 7119\_LEADER en CASTILLA-LA MANCHA, dando cuenta en la siguiente Asamblea que se celebre.

## **CAPÍTULO XI. CÓDIGO DE CONDUCTA E INCOMPATIBILIDADES**

El código de conducta y prácticas responsables de la ADR. Molina – Alto Tajo es un documento en el que se establecen los criterios de actuación que deberán ser observados por la Asociación, en el desempeño de sus responsabilidades. El objetivo es procurar un comportamiento ético y responsable de todos sus empleados, miembros de la Junta Directiva y socios de la Asociación, en el desarrollo de sus actividades.

A tal efecto, se definen y describen los tipos de relaciones y valores que deben regir las relaciones de la Asociación con sus grupos de interés (organizaciones locales, población local, empresas y emprendedores, entidades locales y asociaciones, socios, proveedores y empleados)

### **Artículo 31.- Ámbito de aplicación**

El Código es de aplicación a toda la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe.

La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con la Asociación, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

El Código será notificado personalmente a todos los miembros de la Junta Directiva.

## **Artículo 32.-Criterios generales de relación de la ADR Molina de Aragón-Alto Tajo**

### **– Las relaciones con organizaciones locales**

La Asociación de Desarrollo Molina de Aragón – Alto Tajo trabajará en estrecha relación con los agentes locales del territorio, las instituciones y organizaciones públicas y privadas, evitando la duplicidad de esfuerzos, el trabajo aislado y la competitividad entre ellas. Tratará de potenciar las sinergias y los efectos positivos del trabajo en equipo.

### **– Las relaciones con la población local**

La Asociación potenciará la construcción del tejido social mediante la participación, la reflexión, el análisis conjunto y el intercambio de experiencias entre la población local y el Grupo de Desarrollo, tratando de que el conocimiento del contexto social sea una premisa básica en el trabajo desarrollado por el Grupo tal y como está recogido en el Procedimiento de Gestión y en los trabajos de las mesas sectoriales.

### **– Las relaciones con las empresas y emprendedores**

El trato con los promotores y emprendedores se desenvolverá en un ambiente de cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalidad. El equipo técnico de la Asociación se asegurará que el promotor comprende los requisitos y obligaciones derivados de la concesión de ayudas, para ello le facilitará la guía de tramitación de ayudas, documento en el que el promotor podrá conocer con claridad cuál es el procedimiento de tramitación de solicitudes y podrá resolver sus dudas.

### **– Las relaciones con las Entidades Locales y Asociaciones**

Para alcanzar los objetivos, la Asociación procurará trabajar de modo coordinado con las Entidades Locales y otras Asociaciones del territorio, informando a estas entidades y organizaciones sobre las actuaciones de la Asociación, siempre de interés para las mismas. Además favorecerá actuaciones conjuntas entre las diferentes organizaciones. Se podrán crear alianzas, grupos de trabajo, etc.

### **– Las relaciones con los socios**

Los Socios son parte fundamental de la Asociación y como tal se mantendrá una relación estrecha y fluida con ellos a través de la página web, del correo electrónico, envío de newsletters y/o boletines informativos.

La ADR Molina-Alto Tajo no discriminará a sus socios/as por razón de raza, sexo, religión, origen, opinión política, orientación sexual, discapacidad u otras características distintivas.

Además, se garantizará la igualdad de las oportunidades y la transparencia en los procesos de elección de candidaturas a la Junta Directiva atendiendo a la Ley de Asociaciones, así como la participación y transparencia en la gestión de los órganos de decisión. Se asegurará la igualdad de derechos y deberes entre socios/as del mismo tipo, debiendo ser tratados con el máximo respeto y corrección, pudiendo expresarse y siendo escuchados como tales, en sus quejas, propuestas y sugerencias.

#### **– Las relaciones con los proveedores**

Las empresas y subcontratas son elementos clave para el buen funcionamiento y desarrollo de los proyectos y la actividad diaria de la Asociación. Por dicho motivo, nuestra relación se basa en el cumplimiento recíproco de compromisos, objetivos y contratos, que deriven siempre en favor de nuestros/as beneficiarios/as y usuarios/as. Garantizamos la transparencia y no discriminación en la contratación, sobre la base de la legalidad vigente y atendiendo a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad. La selección de empresas y subcontratas está regida por los principios de equidad, imparcialidad, honestidad y transparencia, respetando los derechos humanos y el impacto en el medio ambiente y en la sociedad.

### **Artículo.33.- Responsabilidad Personal**

#### **– Trabajadores**

Todo el personal de la Asociación debe aceptar su responsabilidad personal en el cumplimiento del Código de conducta, y en particular deben:

- Realizar sus labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalidad, imparcialidad e integridad.
- Tomarse el tiempo para leer y comprender el código de conducta.
- Desempeñarse con imparcialidad y no tratar de manera preferente o deferente a cualquier individuo u organización privada.
- Evitar el derroche o el uso erróneo de los recursos públicos.
- No tener compromisos o hacer promesas de cualquier tipo sin autorización, a sabiendas que involucren la responsabilidad de la Asociación.
- No divulgar ni utilizar la información confidencial conocida durante el ejercicio de sus funciones.
- No comunicar información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable o cuando sean expresamente autorizados a ello.

Los trabajadores no participaran en ningún tipo de prácticas discriminatorias con base en la raza, el origen nacional o étnico, la religión, la edad, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otra práctica discriminatoria.

La Asociación considera a las personas piezas claves en el éxito de la Organización, por lo que se compromete y defiende el cumplimiento de los derechos laborales y se obliga a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

#### **– Junta Directiva**

A la Junta Directiva se le proporcionará toda aquella información necesaria para que pueda desempeñar su papel director, de toma de decisiones estratégicas y tácticas y de control de la gestión de la Asociación, asegurando en todo momento el cumplimiento del Código de Conducta.

La Junta Directiva deberá también tomarse su tiempo para leer y comprender el código de conducta y en particular es su responsabilidad:

- No divulgar ni utilizar la información confidencial conocida durante el ejercicio de sus funciones, que será aquella que afecte a datos de carácter personal según la definición establecida en la Ley General de Protección de datos.
- Tomar sus acuerdos conforme a criterios de imparcialidad y objetividad.
- Manifestar la existencia de conflicto de intereses en la concesión de ayuda a un promotor, en cuyo caso el miembro de la Junta Directiva afectado por el conflicto, deberá abstenerse en la votación, saliendo de la sala para no coartar la libertad de decisión de los demás.

### **Artículo 34.- Criterios generales de Organización**

#### **– Transparencia y Gestión**

La ADR. Molina de Aragón – Alto Tajo actuará en todo momento conforme a la ley, su gestión debe ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la Entidad. Como organización privada, que maneja fondos públicos debe facilitar a todo aquel que lo solicite información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, forma de obtención de recursos, cantidad de los mismos y composición de los órganos de gobierno.

La Asociación publicará esta información de manera periódica a través de su página web. Publicará anualmente una memoria con información sobre actividades, recursos, programas y órganos de gobierno.

## **– Recursos Económicos**

La ADR. Molina de Aragón – Alto Tajo publicará en su página web la información económica que pudiera ser de interés, como las cuentas y los presupuestos anuales, dando cuenta de los gastos de funcionamiento de la oficina.

## **Artículo 35.- Sanciones**

Para toda aquella persona que incumpla con lo establecido en éste código de conducta, se establecen las siguientes medidas:

- a) En caso de incidencias con los proveedores por incumplimiento de los compromisos establecidos, el proveedor en cuestión se dará de baja de la Lista de Proveedores Aprobados, no pudiendo así suministrar ningún producto o servicio hasta que no demuestre que han sido salvadas las incidencias detectadas.
- b) En el caso de las personas beneficiarias de subvenciones de proyectos, las sanciones aplicables serán aquellas establecidas en los procedimientos de gestión aplicables en cada caso.
- c) En el caso de incumplimiento del presente Código de Conducta por parte del personal de ADR. Molina – Alto Tajo se aplicará la sanción prevista en el Estatuto de los Trabajadores.
- d) En el caso de incumplimiento del presente Código de Conducta por parte de la Junta Directiva se procederá a la revocación del cargo que haya incumplido el presente código de conducta.
- e) e) Se tendrán en cuenta todos los mecanismos de garantía que la Ley establece para la defensa de sus legítimos intereses.

En Molina de Aragón, a 19 de diciembre de 2024